

**ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL CCT 508/07
JULIO-AGOSTO 2026**

Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Srta. María Eugenia SENAS, DNI: 39.333.020; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECADRA), lo hacen sus Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955; el Sr. Albano SCARAVILLI, DNI: 33.990.674, y la asesora letrada Dra. Mónica María EMMA, DNI: 17.757.137, con domicilio legal en Av. Santa Fe 966, piso 8º, Of. A (CP: C1059ABQ), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que acompañan al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que luego de tratativas con el fin de otorgar una actualización de salarios para todos aquellos trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 508/07 (t.o. 2015), las partes en conjunto ACUERDAN:

PRIMERA – Objeto. Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 508/07, procurando mantener el nivel de los salarios y preservando la paz social, las partes proceden a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convencionales, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio. -

SEGUNDA – Cláusula de paz social: procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, las partes convienen en actualizar la última escala salarial del de Mes Junio 2026 homologada por DI-2026-588-APN-DNRYRT#MCH. Así, acuerdan en un incremento salarial para ser abonado a los trabajadores en DOS cuotas consecutivas en los meses de JULIO y AGOSTO 2026.

TERCERA – Planilla: En consecuencia, las empresas abonarán a los trabajadores con antigüedad inicial, un incremento conforme al siguiente cronograma:



a. **ANEXO I:** A partir del 01 de JULIO de 2026, será de aplicación la planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificada como: - **PLANILLA SALARIAL JULIO 2026.** -



b. **ANEXO II:** A partir del 01 de AGOSTO de 2026, será de aplicación la planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificada como: -**PLANILLA SALARIAL AGOSTO 2026-**



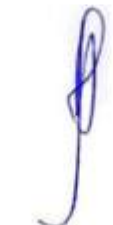
Las partes adjuntan las planillas que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.



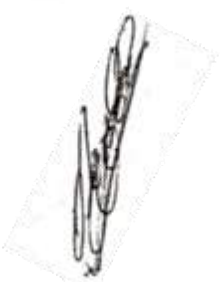
CUARTA – Suma No Remunerativa: Las partes por única vez acuerdan otorgar al personal convencionado en el CCT 508/07 una Suma No Remunerativa dividida en DOS cuotas, las que se harán efectiva en forma conjunta con los haberes de los meses de JULIO 2026 (Primera Cuota) y AGOSTO 2026 (Segunda Cuota).



QUINTA – Reserva: Las partes cumpliendo con el art. 103º de la Ley N° 20.744, acuerdan para la paritaria salarial a pactar en Septiembre 2026, reservar la mitad de la Segunda Cuota de la Suma No Remunerativa; la que adquirirá carácter remunerativo incorporándose sumada a los Básicos del Mes de AGOSTO 2026, aplicando sobre estos básicos el porcentual a pactar.



SEXTA – Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan que la vigencia del presente acuerdo será de aplicación desde el 1º de Julio de 2026 al 31 de Agosto de 2026.



SEPTIMA - Paz Social: Las partes se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener armoniosas relaciones laborales en un marco de equidad y paz social, evitando las medidas de fuerza de tipo salarial y los despidos -generales o parciales- sin causa y/o suspensiones.



OCTAVA – Absorción. La incidencia resultante de los nuevos sueldos acordados en el presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia con la suma del aumento que se dispone en el presente, a las empresas que hubiesen acordado colectiva o individualmente y ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación.



NOVENA - Homologación. Las partes, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes

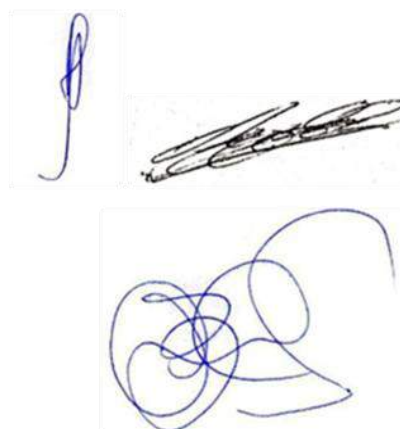
solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los 6 días del mes de JULIO de 2026. –

POR EL SINDICATO



POR LA CÁMARA



ANEXO I**ACUERDO PARITARIO – CCT 508/07 –****PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES JULIO 2026**

JULIO	2026	CCT 508/07	ART.18º	SUMA NO
a- Operarios/as de Carga y Descarga:				REMUNERATIVA
	HORA	JORNAL	MES	1ª CUOTA
Operario cat. 1	\$ 9.672	\$ 77.372	\$ 1.934.303	\$ 96.127
Operario cat. 2	\$ 8.893	\$ 71.147	\$ 1.778.679	\$ 88.393
Operario cat. 3	\$ 8.049	\$ 64.391	\$ 1.609.784	\$ 80.000
Operario cat. 4	\$ 7.775	\$ 62.199	\$ 1.554.965	\$ 77.275
b- Personal Administrativo o Ventas:				
	HORA	JORNAL	MES	
Adm.-Vta. cat.1	\$ 9.672	\$ 77.372	\$ 1.934.303	\$ 96.127
Adm.-Vta. cat.2	\$ 9.130	\$ 73.041	\$ 1.826.036	\$ 90.747
Adm.-Vta. cat.3	\$ 8.893	\$ 71.147	\$ 1.778.679	\$ 88.393
Adm.-Vta. cat.4	\$ 8.049	\$ 64.391	\$ 1.609.784	\$ 80.000
c- Conductores:				
	HORA	JORNAL	MES	
Categoría 1	\$ 11.801	\$ 94.404	\$ 2.360.110	\$ 117.288
Categoría 2	\$ 10.965	\$ 87.723	\$ 2.193.071	\$ 108.987

POR EL SINDICATO**POR LA CÁMARA**

The image displays two columns of handwritten signatures. The left column, under the heading 'POR EL SINDICATO', contains four distinct signatures. The right column, under the heading 'POR LA CÁMARA', contains three signatures, including one that appears to be a stamp or a very stylized signature.

ANEXO II

ACUERDO PARITARIO – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES AGOSTO 2026

AGOSTO	2026	CCT 508/07	ART.18º	SUMA NO
a- Operarios/as de Carga y Descarga:				REMUNERATIVA
	HORA	JORNAL	MES	2ª CUOTA
Operario cat. 1	\$ 9.855	\$ 78.842	\$ 1.971.055	\$ 96.127
Operario cat. 2	\$ 9.062	\$ 72.499	\$ 1.812.474	\$ 88.393
Operario cat. 3	\$ 8.202	\$ 65.615	\$ 1.640.370	\$ 80.000
Operario cat. 4	\$ 7.923	\$ 63.380	\$ 1.584.509	\$ 77.275
b- Personal Administrativo o Ventas:				
	HORA	JORNAL	MES	
Adm.-Vta. cat.1	\$ 9.855	\$ 78.842	\$ 1.971.055	\$ 96.127
Adm.-Vta. cat.2	\$ 9.304	\$ 74.429	\$ 1.860.731	\$ 90.747
Adm.-Vta. cat.3	\$ 9.062	\$ 72.499	\$ 1.812.474	\$ 88.393
Adm.-Vta. cat.4	\$ 8.202	\$ 65.615	\$ 1.640.370	\$ 80.000
c- Conductores:				
	HORA	JORNAL	MES	
Categoría 1	\$ 12.025	\$ 96.198	\$ 2.404.952	\$ 117.288
Categoría 2	\$ 11.174	\$ 89.390	\$ 2.234.739	\$ 108.987

POR EL SINDICATO

POR LA CÁMARA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.